



CUT: 154067-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0327-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 0197-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/JMAJ, sobre el requerimiento de pago del Recibo N° 2018A01998 de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines Agrarios, correspondiente al año 2018, del usuario **MAMERTO FIGUEROA OBARNES**, debidamente notificado para el pago respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprueban los Valores de las Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018; y conforme a la Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA que modifica los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 de las «Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada» aprobadas con Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA y en obediencia a la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA «Ante el incumplimiento de pago, la Administración Local de Agua requiere el pago mediante resolución administrativa que podrá dar merito al inicio del procedimiento de ejecución coactiva»;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 297-2003-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 18 de diciembre del 2003, se otorgó licencia de uso de agua con fines Agrarios a favor del Sr. MAMERTO FIGUEROA OBARNES por un volumen anual de 5,807.04 m³, en referencia a la resolución antes indicada, se emitió el recibo N° 2018A01998 de Retribución Económica por el importe de S/. 11.00, como contraprestación al uso del agua utilizado y acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada las fechas de recepción del Recibo N° 2018A01998 notificado el 27 de junio del 2020 y su fecha de vencimiento fue el 27 de julio del 2020, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, no habiendo sido cancelados, tampoco observados, ni impugnados de pago, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de la retribución económica.

En conformidad con el inciso e) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Requerir** al Usuario **MAMERTO FIGUEROA OBARNES**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2018A01998** de Retribución Económica por uso de agua Agrario, por el importe total de a **S/. 11.00 (once con 00/100 soles)**, correspondiente al año 2018 generado al referido usuario, y que actualmente se encuentran en condición de impagos, dicho abono lo podrán efectuar en las oficinas y agentes del Banco de la Nación Transacción 3710, entidades bancarias privadas o en las plataformas virtuales del BCP e Interbank (ventanilla y agentes).

ARTÍCULO 2°. – **Exhortar**, al Usuario MAMERTO FIGUEROA OBARNES, que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso, conforme al artículo 5 numeral 5.1 de la Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA.

ARTÍCULO 3°. - **Establecer**, sin perjuicio de aplicación a lo establecido en el artículo 5. numeral 5.3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA “toda deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de retribución económica, a favor de la Autoridad Nacional del Agua, da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, según corresponda, de acuerdo con la norma vigente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

Cc.
Arch